COMPLEMENTO MINUTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ**
NIT	**891.801.369-2**
ASOCIADO	**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACA** **NIT. 901.746.239-3** **R/L JOSE JOHAN ORTIZ OCAMPO** **IDENTIFICACION: C.C. No. 1.056.504.238 expedida en San Pablo de Borbur - Boyacá**

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.320.361 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; POR UNA PARTE y por la otra **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACA,** identificada con NIT. **901.746.239-3,** representada legalmente por **JOSE JOHAN ORTIZ OCAMPO** identificado con cedula No. 1.056.504.238 expedida en San Pablo de Borbur - Boyacá, quien para los efectos del presente convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA BOYACÁ, CON EL FIN DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL Y FORTALECER EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y COMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA VERSIÓN DEL EVENTO "SUMMER FEST 2026", A REALIZARSE EN LA VEREDA SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El Convenio de Asociación que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso deberá ejecutarse en el término de **DOS (02) DÍAS** , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en la jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur – Sector San Martín - sector quebrada Buriburí
4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	La ESAL deberá ejecutar los servicios objeto del convenio en el sitio establecido por el Supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las actividades indicados correrán por cuenta del Asociado y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Asociado por estos conceptos.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
	COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO		
1	COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO: Profesional en cualquier área Con experiencia especifica de una certificación en coordinación en eventos culturales y/o deportivos.	GLOBAL	1

JUZGAMIENTO GENERAL DEL CONCURSO TORNEO DE WATERPOLO Y RALLY DEPORTIVO EN EL MARCO DEL 2° SUMMER FEST 2026- SAN MARTIN			
2	JUZGAMIENTO GENERAL DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS: Profesional en áreas de educación física, recreación y deporte. Con experiencia especifica de un año en formación y/o instrucción deportiva.	UNIDAD	1
LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN (Balneario, Rally Deportivo y Torneo de Waterpolo).			
3	APOYO LOGISTICO: Personal para la realización de aseo y apoyo al personal de salvamento acuático, durante los días 10 y 11 de enero de 2026, en los balnearios naturales de la quebrada Buri-Buri de la vereda San Martin.	UNIDAD	6
4	APOYO DE SALVAGUARDA ACTIVIDAD ACUATICA: Personal de apoyo para la realización de salvaguarda con certificación, en los balnearios naturales de la quebrada Buri-Buri de la vereda San Martin.	UNIDAD	1
5	CAMISETA PERSONAL LOGISTICO Y DE APOYO A SALVAMENTO: Prenda tipo camiseta elaborada en licra deportiva, color fosforescente, manga larga, destinada a la identificación visible del personal logístico y de apoyo encargado de labores de aseo, salvaguarda, control y supervisión de las zonas de afluencia de público durante el desarrollo del evento, con estampación del logo institucional del Municipio de San Pablo de Borbur.	UNIDAD	7
6	AROS DE SALVAMENTO ACUATICO: Aros salvavidas en polietileno con cinta reflectiva para adulto; diámetro externo 70 cm, diámetro interno 44 cm, resistencia de flotabilidad de 100 kg y cuerda de sujeción.	UNIDAD	3
7	CANCHA WATERPOLO: Alquiler de un (1) par de canchas metálicas, con estructura resistente y recubrimiento en lona, destinadas al desarrollo de actividades deportivas acuáticas tipo waterpolo durante el evento, incluyendo su instalación y retiro en el lugar designado.	UNIDAD	1
PUBLICIDAD GENERAL DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN			
8	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 1 PORTADA EN ESTRUCTURA METALICA CON BANENR FULLCOLOR BOLUMETRICA DE 70 CM POR CADA CARA.	UNIDAD	1
9	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 2 BANENRS (NO Arrojar Basura de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.	UNIDAD	2
10	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 2 BANENRS (NO Envases de Vidrio de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.	UNIDAD	2
11	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 6 BANENRS (Profundidad tamaño de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.	UNIDAD	6
12	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 1 BANENR (NO Asados de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.	UNIDAD	1
13	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 1 BANENR (NO Carros de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.	UNIDAD	1

14	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 1 BANENR (Zona de Asados de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.	UNIDAD	1
15	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, CON 1 BANER TIPO PASACALLES (12 M DE LARGO X 2 M DE ANCHO).	UNIDAD	1
PRESENTACION DE ARTISTAS MUSICALES			
16	PRESENTACION EN VIVO DJ: JOHAN ORTIZ, Tres (03) horas de presentación en tarima al público, alternado, durante dos días.	GLOBAL	1
17	PRESENTACIO EN VIVO ARTISTA MUSICAL: YO ME LLAMO NICKY JAM, 2 horas de presentación en tarima al público.	GLOBAL	1
18	PRESENTACION EN VIVO DJ: BASE, Tres (03) horas de presentación en tarima al público, alternado, durante dos días.	GLOBAL	1
SONIDO PROFESIONAL			
19	SONIDO PROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGIA: (Montaje Sistema Line Array RCF FOH, 16 cabinas RCF hdl20 LINE ARRAY, 8 BSS sub 8008 RCF, 4 monitores electrovo voice, 13 micrófonos inalámbricos necesarios para el evento shure, 5 micrófonos inalámbricos, consola digital, procesadores dvx, Microfonerita profesional, distribuidor de corriente de 50 amp, procesador para sistema de audio pro, SSafill 2 bss y 2 electro voice, estructura 39X39 suministro certificado puente de 9mt, incluye un (01) ingeniero de sonido y staf. 2) FOH4 (un (01) techo de 11X10, una (01) tarima de 6X6 de altura 1,70, una (01) pantalla 3X2. 3,9 pits, una (01) pantalla de 3X2 3,9 PITS, una (01) planta eléctrica de 70 kva insonora diésel.	GLOBAL	1
PAGO DE SAYCO Y ACIMPRO Y POLIZA			
20	SAYCO Y ACIMPRO	GLOBAL	1
21	POLIZA EVENTO	GLOBAL	1
22	POLIZA DE ACCIDENTES	GLOBAL	1

NOTA 1: Las cantidades de los suministros requeridos son aproximados y por tanto el Municipio de San Pablo de Borbur podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El cumplimiento de cada uno de los ítems descritos deberá acreditarse mediante actas de ejecución, informes del supervisor del convenio y/o soportes documentales, tales como registros fotográficos, listados de personal, certificaciones, comprobantes de pago, contratos artísticos y demás documentos que evidencien la correcta prestación del servicio o suministro del bien.

	NOTA 3: El Coordinador General del Evento deberá presentar informe de actividades donde se evidencie la planeación, organización, articulación logística y supervisión general del desarrollo del evento, de conformidad con el objeto del convenio. **NOTA 4:** El juzgamiento de los eventos deportivos deberá realizarse por personal idóneo y certificado, garantizando el cumplimiento de los reglamentos técnicos de las disciplinas desarrolladas, dejando constancia de los resultados y desarrollo de las competencias. **NOTA 5:** El personal logístico y de apoyo a salvamento deberá estar plenamente identificado, cumplir con las funciones asignadas durante los días de realización del evento y atender las instrucciones generales de coordinación y seguridad establecidas para el desarrollo de las actividades. **NOTA 6:** El personal de salvaguarda en actividades acuáticas deberá contar con certificación vigente y permanecer activo durante toda la realización de las actividades acuáticas, garantizando la prevención de riesgos y la atención oportuna de emergencias. **NOTA 7:** Las camisetas del personal logístico y de apoyo a salvamento deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas (material, color, manga larga y logo institucional), y ser entregadas antes del inicio del evento para asegurar la adecuada identificación del personal. **NOTA 8:** Los aros de salvamento acuático deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas, encontrarse en buen estado y estar disponibles en los puntos estratégicos definidos durante el desarrollo del evento. **NOTA 9:** La cancha de waterpolo deberá ser instalada, utilizada y retirada conforme a las condiciones de seguridad y funcionalidad requeridas, garantizando su disponibilidad durante la realización del torneo. **NOTA 10:** Los elementos de publicidad (banners, pasacalles y estructuras) deberán cumplir con las medidas, materiales y características establecidas, y ser instalados en los sitios definidos, antes del inicio del evento y durante el tiempo programado. **NOTA 11:** Las presentaciones artísticas y musicales deberán ejecutarse conforme a los tiempos, condiciones técnicas y características pactadas, dejando constancia de su realización mediante actas, contratos o certificaciones correspondientes. **NOTA 12:** El servicio de sonido profesional deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas, garantizar la adecuada calidad de audio y contar con personal técnico calificado durante toda la realización del evento. **NOTA 13:** El pago de derechos de autor – SAYCO y ACIMPRO deberá acreditarse mediante los respectivos comprobantes, de conformidad con la normatividad vigente. **NOTA 14:** Las pólizas del evento y de accidentes deberán encontrarse vigentes durante todo el desarrollo del evento y cubrir los riesgos asociados a su realización, conforme a los requerimientos legales y contractuales. **NOTA 15:** El supervisor del convenio verificará el cumplimiento integral de los ítems, dejando constancia en las respectivas actas de ejecución y/o acta final, y podrá formular observaciones o requerimientos en caso de inconsistencias. **NOTA 16:** El cumplimiento de los ítems deberá realizarse en armonía con las normas de seguridad, convivencia, protección ambiental y uso responsable de los espacios naturales, especialmente en el sector de la quebrada Buri-Buri, vereda San Martín.
5. VALOR DEL CONVENIO	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** El valor estimado del presente convenio es por la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($80.908.312),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen, en tal evento EL ASOCIADO

se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO					
1	COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO: Profesional en cualquier área Con experiencia especifica de una certificación en coordinación en eventos culturales y/o deportivos.	GLOBAL	1	$ 5.494.510	$ 5.494.510
JUZGAMIENTO GENERAL DEL CONCURSO TORNEO DE WATERPOLO Y RALLY DEPORTIVO EN EL MARCO DEL 2° SUMMER FEST 2026- SAN MARTIN					
2	JUZGAMIENTO GENERAL DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS: Profesional en áreas de educación física, recreación y deporte. Con experiencia especifica de	UNIDAD	1	$ 1.318.682	$ 1.318.682

	un año en formación y/o instrucción deportiva.				
LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN (Balneario, Rally Deportivo y Torneo de Waterpolo).					
3	APOYO LOGISTICO: Personal para la realización de aseo y apoyo al personal de salvamento acuático, durante los días 10 y 11 de enero de 2026, en los balnearios naturales de la quebrada Buri-Buri de la vereda San Martin.	UNIDAD	6	$ 219.781	$ 1.318.686
4	APOYO DE SALVAGUARDA ACTIVIDAD ACUATICA: Personal de apoyo para la realización de salvaguarda con certificación, en los balnearios naturales de la quebrada Buri-Buri de la vereda San Martin.	UNIDAD	1	$ 219.781	$ 219.781
5	CAMISETA PERSONAL LOGISTICO Y DE APOYO A SALVAMENTO: Prenda tipo camiseta elaborada en licra deportiva, color fosforescente, manga larga, destinada a la identificación visible del personal logístico y de apoyo encargado de labores de aseo, salvaguarda, control y supervisión de las zonas de afluencia de público durante el desarrollo del evento, con estampación del logo institucional del	UNIDAD	7	$ 54.946	$ 384.622

	Municipio de San Pablo de Borbur.				
6	AROS DE SALVAMENTO ACUATICO: Aros salvavidas en polietileno con cinta reflectiva para adulto; diámetro externo 70 cm, diámetro interno 44 cm, resistencia de flotabilidad de 100 kg y cuerda de sujeción.	UNIDAD	3	$ 176.374	$ 529.122
7	CANCHA WATERPOLO: Alquiler de un (1) par de canchas metálicas, con estructura resistente y recubrimiento en lona, destinadas al desarrollo de actividades deportivas acuáticas tipo waterpolo durante el evento, incluyendo su instalación y retiro en el lugar designado.	UNIDAD	1	$ 384.620	$ 384.620
PUBLICIDAD GENERAL DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN					
8	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 1 PORTADA EN ESTRUCTURA METALICA CON BANENR FULLCOLOR BOLUMETRICA DE 70 CM POR CADA CARA.	UNIDAD	1	$ 3.242.750	$ 3.242.750
9	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 2 BANENRS	UNIDAD	2	$ 97.283	$ 194.565

	(NO Arrojar Basura de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.				
10	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 2 BANENRS (NO Envases de Vidrio de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.	UNIDAD	2	$ 97.283	$ 194.565
11	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 6 BANENRS (Profundidad tamaño de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.	UNIDAD	6	$ 97.283	$ 583.695
12	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 1 BANENR (NO Asados de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 97.283	$ 97.283
13	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 1 BANENR (NO Carros de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 97.283	$ 97.283
14	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, 1 BANENR (Zona de Asados de 200 x 50 cm) IMPRESIÓN FULLCOLOR EN BANNER 13 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 97.283	$ 97.283
15	PUBLICIDAD DEL 2° SUMMER FEST - SAN MARTIN, CON 1 BANER TIPO PASACALLES (12 M	UNIDAD	1	$ 871.651	$ 871.651

	DE LARGO X 2 M DE ANCHO).				
PRESENTACION DE ARTISTAS MUSICALES					
16	PRESENTACION EN VIVO DJ: JOHAN ORTIZ, Tres (03) horas de presentación en tarima al público, alternado, durante dos días.	GLOBAL	1	$ 16.703.300	$ 16.703.300
17	PRESENTACIO EN VIVO ARTISTA MUSICAL: YO ME LLAMO NICKY JAM, 2 horas de presentación en tarima al público.	GLOBAL	1	$ 10.989.100	$ 10.989.100
18	PRESENTACION EN VIVO DJ: BASE, Tres (03) horas de presentación en tarima al público, alternado, durante dos días.	GLOBAL	1	$ 1.648.352	$ 1.648.352
SONIDO PROFESIONAL					
19	SONIDO PROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGIA: (Montaje Sistema Line Array RCF FOH, 16 cabinas RCF hdl20 LINE ARRAY, 8 BSS sub 8008 RCF, 4 monitores electrovo voice, 13 micrófonos inalámbricos necesarios para el evento shure, 5 micrófonos inalámbricos, consola digital, procesadores dvx, Microfonerita profesional, distribuidor de corriente de 50 amp, procesador para sistema de audio pro, SSafill 2 bss y 2 electro voice, estructura 39X39	GLOBAL	1	$ 27.472.528	$ 27.472.528

	suministro certificado puente de 9mt, incluye un (01) ingeniero de sonido y staf. 2) FOH4 (un (01) techo de 11X10, una (01) tarima de 6X6 de altura 1,70, una (01) pantalla 3X2. 3,9 pits, una (01) pantalla de 3X2 3,9 PITS, una (01) planta eléctrica de 70 kva insonora diésel.				
PAGO DE SAYCO Y ACIMPRO Y POLIZA					
20	SAYCO Y ACIMPRO	GLOBAL	1	$ 5.769.231	$ 5.769.231
21	POLIZA EVENTO	GLOBAL	1	$ 1.648.352	$ 1.648.352
22	POLIZA DE ACCIDENTES	GLOBAL	1	$ 1.648.352	$ 1.648.352
TOTAL					$ 80.908.312

6. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a la ESAL la observancia de las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.
3. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
4. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.
6. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas.
7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.

	8. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio. **9.** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho. **11.** El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de San Pablo de Borbur, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación. **12.** El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que se comprometió, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento. **13.** El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente. **14.** Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. **15.** Ejecutar con autonomía las actividades del convenio, sin embargo, para el cumplimiento de la necesidad propuesta y en atención del conocimiento del municipio de la comunidad, se realizarán comités de trabajo para definir las directrices a desarrollar en cada evento deportivo a ejecutarse. **16.** El ASOCIADO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros. **17.** Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta de la ESAL y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. 2. Cumplir con todas las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor. 3. Elaborar un registro fotográfico detallado del evento el cual será remitido al supervisor del contrato; así mismo elaborará un informe ejecutivo, el cual deberá incluir las actividades, evidenciados durante el desarrollo de la actividad. 4. Garantizar el recurso humano para el desarrollo de las actividades. 5. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o su delegado, al momento de ejecutar el evento. 6. Implementar plan de emergencia y contingencia entregado por la entidad y aprobado por el cuerpo de bomberos. 7. Garantizar la logística necesaria para el adecuado desarrollo de los eventos y /o actividades indicadas por la entidad. 8. Presentar la constancia de pago o licencia emitida por SAYCO y ACINPRO al supervisor del convenio. 9. El transporte y la logística, y realización de cada una de las actividades serán asumidos por el contratista. 10. El contrato debe ser ejecutado cumpliendo las normas de bioseguridad vigente. 11. Las demás relacionadas con el objeto del convenio.
1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	Además de las obligaciones propias de este convenio, El Municipio se obliga en especial con lo siguiente: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas.

	2. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso. 3. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración. 4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio. 5. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del convenio. 6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.
2. FORMA O MODO DE PAGO:	El valor del convenio se pagará de la siguiente forma: un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50)% del valor del convenio previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, suscripción del acta de inicio y presentación del programa de inversiones del desembolso, entrega y aprobación detallado del programa del proyecto y el valor restante que corresponde al cincuenta (50)% por ciento al finalizar las actividades a desarrollar y productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda. De acuerdo a las actividades desarrolladas y productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda. ***Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago***, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada desembolso de la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán

	dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte de la ESAL, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.
4. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El asociado declara que, para el momento de la suscripción del convenio, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
5. SUPERVISIÓN	**EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del asociado. La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y será intermediario entre éste y el asociado y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del convenio, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento y calidad del objeto del convenio, velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias incluida la suscripción de las actas respectivas.
6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del presente convenio será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1.Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio 2.Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio. 3.Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4.Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente. 5.Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.
7. RESPONSABILIDAD:	El ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente; y a su vez declarar la caducidad del presente convenio, en los términos establecidos en los artículos 15, 16 ,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte del ASOCIADO tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del ASOCIADO.
10. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011.
11. MULTAS:	En caso que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del convenio por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del convenio. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del ASOCIADO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del asociado, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio o de declaratoria de caducidad, el asociado conviene en pagar al MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
13. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Asociado de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.
14. GARANTÍAS:	De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos: • **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 10% del valor total del convenio, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado La ESAL garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del convenio

	y se extiende por el plazo del contrato y tres (3) años más. • **Responsabilidad civil extracontractual** la garantía deberá amparar la suma correspondiente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SLMMV) y por un término igual al plazo de ejecución del Convenio. • **Buen manejo de anticipo:** La garantía deberá amparar el 100% del monto pagado de forma anticipada por término de ejecución.
15. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO:	El Asociado es una entidad independiente del Municipio de San Pablo de Borbur y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Pablo de Borbur, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16. CESIONES:	El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Pablo de Borbur. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de San Pablo de Borbur, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Pablo de Borbur de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio , el Municipio de San Pablo de Borbur exigirá al Asociado, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el convenio Si el Asociado, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18. CONFIDENCIALIDAD	El Asociado deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL ASOCIADO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, EL ASOCIADO indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
19. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el ASOCIADO.
20. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El asociado, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
22. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.
23. RÉGIMEN LEGAL:	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. .
24. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
26. NOTIFICACIONES	Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 No. 2-06 Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur. b). El ASOCIADO, en Vda San Martin – San Pablo de Borbur Teléfono: 3213356053, Correo Electrónico: jacsanmartinspb@gmail.com
27. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **ASOCIADO.**
28. FIRMA ELECTRÓNICA	El ASOCIADO acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN EN EL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.	